



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

H. CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A N Z A : N° 1975.- (1)

Artículo 1°.- Condónanse todas las multas aplicadas por la Municipalidad, en el presente ejercicio y anteriores y que no hayan sido abonadas hasta la fecha, con excepción de las motivadas por infracción a las disposiciones sobre elaboración y expendio de productos alimenticios y aquellos que se refieren a la falta de cumplimiento de ordenanzas-contratos sobre prestación de servicios públicos.-

Artículo 2°.- Los beneficiarios acordados por la presente Ordenanza regirán hasta el día 30 del mes en curso. Para acogerse a los mismos, los interesados deberán abonar previamente el estampillado de actuación y los gastos causídicos que se hubieran producido, presentándose a tales efectos, dentro del término fijado para su vigencia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

La Plata, 3 de Noviembre de 1951.-

Firmado Dr. ROBERTO M.P. HURTADO.- Intendente.

" Dr. JUAN L. SERVIN/ Secretario de Hacienda y Gobierno.

ES COPIA:

EMC.

(1) Ampliada por Ordenanza N° 1979.-